



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de abril de 1996
No. 64

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 137. Con el que se aprueban e introducen el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 1984, las siguientes modificaciones.

SUMARIO:

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO por el que el Secretario de Administración, Ing. Alberto Curi Naime, delega en el Lic. José Manuel Ferriz Fernández, coordinador del programa de servicios de maquinaria, la facultad de suscribir convenios de apoyo y colaboración con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, así como con los ayuntamientos de los municipios de la entidad, para la prestación del servicio de equipo y maquinaria pesada.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 137

LA H. "LII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- Se aprueban e introducen al Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán, publicado en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 1984, las modificaciones que tienen por objeto:

- Mejorar la estrategia general con base en el diagnóstico y las políticas nacional, estatal y municipal de la planeación del desarrollo económico social.

- Contar con el modelo de estructura urbana que responda a las nuevas políticas de desarrollo urbano y protección al ambiente.

- Actualizar los límites de las áreas urbana, urbanizable y no urbanizable del Municipio, así como la zonificación primaria y normas de uso del suelo del centro de población.

- Renovar o crear la zonificación secundaria o predial del uso del suelo para las comunidades del sector central de la cabecera municipal y los poblados de San Mateo Ixtacalco y Santa María Huecatitla.

- Conformar la estructura vial del centro de población y su enlace con los municipios contiguos.

- Establecer el ordenamiento ecológico urbano y ambiental del territorio a fin de asegurar la conservación y protección de los recursos naturales; y precisar los requerimientos físico-espaciales necesarios para atenuar la marginación urbana y rural.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta del Gobierno el presente decreto y la versión íntegra y actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán.

SEGUNDO.- El presente decreto y la versión íntegra y actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

TERCERO.- Este decreto y la versión actualizada del Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán, serán inscritos en el Registro Público de la Propiedad y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano que tiene a su cargo la Dirección General de Desarrollo Urbano, dependencias en donde se encontrarán disponibles para su consulta. Los documentos anexos integrantes de este Plan se remitirán al apéndice respectivo.

CUARTO.- Las licencias, autorizaciones y permisos sobre utilización de predios o construcción de obras que se refieran a los inmuebles comprendidos en el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán y que se encuentren en trámite, al momento de expedirse, deberán apegarse a lo establecido por sus disposiciones.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto, contenidas en el diverso número 286 de la XLVIII Legislatura, en el Plan del Centro de Población Estratégico de Cuautitlán y las modificaciones a que se refiere el decreto número 63 de la XLIX Legislatura, publicados respectivamente, en la Gaceta del Gobierno el 17 de septiembre de 1984 y el 21 de abril de 1986.

LO TENDRA ENTENDIDO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, HACIENDO QUE SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.- Diputado Presidente.- C. Lic. Armando Garduño Pérez.- Diputados Secretarios.- C. Profra. María Eugenia Aguiñaga Alamilla; C. Arq. Onésimo Marín Rodríguez.- Rúbricas.

Por tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 2 de abril de 1996.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ
(Rúbrica)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HECTOR XIMENEZ GONZALEZ.
(Rúbrica)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, ING. ALBERTO CURI NAIME, DELEGA EN EL LIC. JOSE MANUEL FERRIZ FERNANDEZ, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE SERVICIOS DE MAQUINARIA, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE APOYO Y COLABORACION CON LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ASI COMO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA.

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de diciembre de 1995, por el que se Abroga el diverso que crea el Organo Desconcentrado denominado Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense (CEMMEX), se asignó a la Secretaría de Administración, al personal adscrito a dicho órgano, así como los inmuebles, muebles, equipo y demás recursos materiales, para continuar prestando los servicios de maquinaria pesada para los programas de beneficio social del Gobierno del Estado y de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que como titular de la Secretaría de Administración, me corresponde el ejercicio de las facultades que mediante el Acuerdo del Ejecutivo señalado en el considerando que antecede, se asignan a esta dependencia.
3. Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, el trámite y atención de los asuntos de la competencia de esta Secretaría corresponde originalmente a su titular, quien para la mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, con excepción de las no delegables.
4. Que para dar cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado a que se hace referencia en el primer considerando, se ha creado la Coordinación del Programa de Servicios de Maquinaria, dependiente de la Secretaría de Administración.

En virtud de lo mencionado y con fundamento por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Tercero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Abroga el diverso que crea el Organo Desconcentrado denominado Central de Equipo y Maquinaria Mexiquense (CEMMEX), he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Lic. José Manuel Ferriz Fernández, Coordinador del Programa de Servicios de Maquinaria de la Secretaría de Administración, la facultad de suscribir los convenios de apoyo y colaboración y demás documentos que de ellos se deriven, para la prestación de servicios de equipo y maquinaria pesada en apoyo de los programas de beneficio social a cargo del Gobierno del Estado, de los organismos auxiliares y de los ayuntamientos de la Entidad.

SEGUNDO.- La delegación de la facultad de suscribir los convenios de coordinación señalados en el punto que antecede, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 2 días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

ING. ALBERTO CURI NAIME
(Rúbrica)